

D. Isidro López Bozal, Secretario del Ayuntamiento de San Adrián,

CERTIFICO:

Que en sesión plenaria del Ayuntamiento de San Adrián, celebrada el día 28 de septiembre de 2022, se adoptó el acuerdo, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

"4.- ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA, CONSISTENTE EN MODIFICACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO EN CALLE MONTECILLO 1, AFECCIÓN DE C/MARINAL, PARCELA 1185 DEL POLÍGONO 3, DE LA UT 2.3 DEL SECTOR 5 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE SAN ADRIÁN.

VISTO el expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento, referente a aprobación de Plan Especial de Actuación Urbana, promovido por Dª Myriam Sola Marzo, con DNI 44644050S, en representación de Dña. Idoia Rodríguez Falces, con DNI nº 44633529M y D. Enrique Rodríguez Pérez, con DNI nº 72798293G consistente en modificación de carácter pormenorizado en Calle Montecillo 1, afección de C/ Marinal, parcela 1185 del polígono 3, de la UT 2.3 del sector 5 del Plan General Municipal de San Adrián, cuyo objeto es modificar la ordenación prevista de la UT2 Sector 5 de San Adrián con el consecuente cambio de alineaciones de la parcela 1185 para que la calle principal que define el borde del casco urbano actual, Calle Marinal, tenga unas dimensiones adecuadas para el desarrollo del tráfico rodado y peatonal.

CONSIDERANDO que, examinada la documentación presentada por los promotores, realizado el preceptivo plan de participación y seguidos los trámites legalmente establecidos, mediante resolución de Alcaldía nº 216/2022, de 16 de junio, se aprobó inicialmente el referido Plan Especial de Actuación Urbana, sometiéndose al trámite de información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, nº 129, de fecha de 30 de junio de 2022, habiéndose publicado también en los diarios "Diario de Noticias" y "Diario de Navarra", ambos de fecha de 21 de junio de 2022, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en que ha permanecido expuesto al público el expediente.

CONSIDERANDO que durante el plazo referido se han presentado en tiempo y forma las siguientes alegaciones, conforme consta en el certificado emitido por Secretaría Municipal:

I) Número de registro de entrada: 1941, de 19 de julio de 2022. Presentadas por D^a María Rosa Cunchillos Rubio, propietaria de la parcela 973 del polígono 3, incluida en el ámbito de la Unidad Tipológica UT-2.3 del Sector S-5 del P.G.M, y por tanto en el PEAU propuesto.

RESUMEN DE LAS ALEGACIONES:

1º El ámbito del PEAU está conformado por las parcelas catastrales 1185 y 973 del polígono 3, todavía sin urbanizar, por lo que no se trata de suelo urbano, no siendo, por tanto, la figura del PEAU la que debe utilizarse para la actuación pretendida.

2º La modificación pretendida afecta al Camino del Marinal, que tiene la categorización en el Plan General Municipal de Sistema General Viario, por lo que no puede tramitarse como una modificación pormenorizada, sino estructurante.



- 3º La modificación pretendida provoca graves perjuicios a la parcela 973 y al interés general, para justificar lo cual se adjunta un documento redactado y firmado por el Arquitecto D. José Antonio Flor Muiño.
- 4º No está justificada, objetivamente, la necesidad de modificación del planeamiento urbanístico propuesta, alegando que la doctrina, unánimemente, considera que el "ius variandi" de la Administración respecto a dicho planeamiento exige que concurran dichas causas objetivas.
 - II) Número de registro de entrada: 2044, de 4 de agosto de 2022. Presentadas por Félix Javier Ortega Montes, con DNI 16594823-R, el 1 de agosto de 2022, en las oficinas de Correos de Estella.

RESUMEN DE LAS ALEGACIONES:

1º El PEAU aprobado inicialmente excede del ejercicio del "ius variandi" que la Administración ostenta, pues la actividad del planificador no está exenta de límites, por cuanto, aunque tiene carácter discrecional, está proscrita la arbitrariedad; la modificación que pretende el PEAU responde a intereses particulares, sin que se justifique la concurrencia de interés general.

2º Se argumenta que el PEAU está efectuando una modificación de determinación pormenorizada, cuando debería considerarse que se está efectuando una modificación de determinaciones de ordenación urbanística estructurantes, por lo que se debería haber seguido una tramitación distinta.

CONSIDERANDO que dichas alegaciones fueron trasladadas a los promotores con fecha de 9 de agosto de 2022, confiriéndoles un plazo de quince días para responder lo que estimaran oportuno, sin que en dicho plazo hayan efectuado ninguna manifestación al respecto.

CONSIDERANDO que dichas alegaciones han sido informadas, a requerimiento municipal, por el Arquitecto D. José Martín Errea Rodríguez, en fecha de 22 septiembre de 2022, con sendos informes, y por Secretaría Municipal, en fecha de 23 septiembre de 2022, concluyéndose en dichos informes que no procede introducir cambios sustanciales en la propuesta de PEAU aprobada inicialmente, por lo que no es preciso abrir un nuevo trámite de información pública.

CONSIDERANDO que la Comisión Informativa de Urbanismo e Industria, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, ha aprobado el preceptivo dictamen-propuesta de acuerdo.

En virtud de lo expuesto, a la vista de la documentación que integra el expediente, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en votación ordinaria, con siete votos a favor, una abstención y tres votos en contra, (Votos a favor: D. Emilio Cigudosa García, D. Jesús Sola Aranda, D. Juan José Ezquerro Puerta, D^a. Angela San Miguel Quesada, D^a. Lara Vicente Heras, D^a M^a Concepción Ruiz López, D. Álvaro Guzmán Narváez; abstención: D^a. Irene Gil Rodríguez; votos en contra: D. Javier Gil de Gómez Azpiroz, D. Javier Mazo Navarro y D^a. Raquel Domínguez López.)

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones número I), presentadas durante el trámite de información pública por D^a María Rosa Cunchillos Rubio, por los argumentos contenidos en los informes técnico y jurídico que obran en el expediente y se incorporan como motivación al presente acuerdo.



SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones número II), presentadas durante el trámite de información pública por D Félix Javier Ortega Montes, por los argumentos contenidos en los informes técnico y jurídico que obran en el expediente y se incorporan como motivación al presente acuerdo.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana, promovido por Idoia Rodríguez Falces y Enrique Rodríguez Pérez, consistente en modificación de carácter pormenorizado en Calle Montecillo 1, afección de C/ Marinal, parcela 1185 del polígono 3, de la UT 2.3 del sector 5 del Plan General Municipal de San Adrián.

CUARTO.- Remitir el expediente completo al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, junto con los informes emitidos, en un plazo máximo de diez días contados desde la presente aprobación, para su control de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (art. 72.4 TRLFOTU), y para su inscripción en el Registro de Planeamiento de Navarra de acuerdo con el artículo 5.2.b) del Decreto Foral 253/2019, de 16 de octubre, por el que se regula el Registro de Planeamiento de Navarra y el formato de presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial de Navarra.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y ordenar su publicación, junto con las normas urbanísticas incluidas en el mismo, en el Boletín Oficial de Navarra.

Y, para que conste en el expediente, expido la presente certificación con el visto bueno del Señor Alcalde, D. Emilio Cigudosa García.

En San Adrián, a 29 de septiembre de 2022.

V°B° El Alcalde-Presidente,

El Secretario,

